

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca nueve (09) de febrero dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-982

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

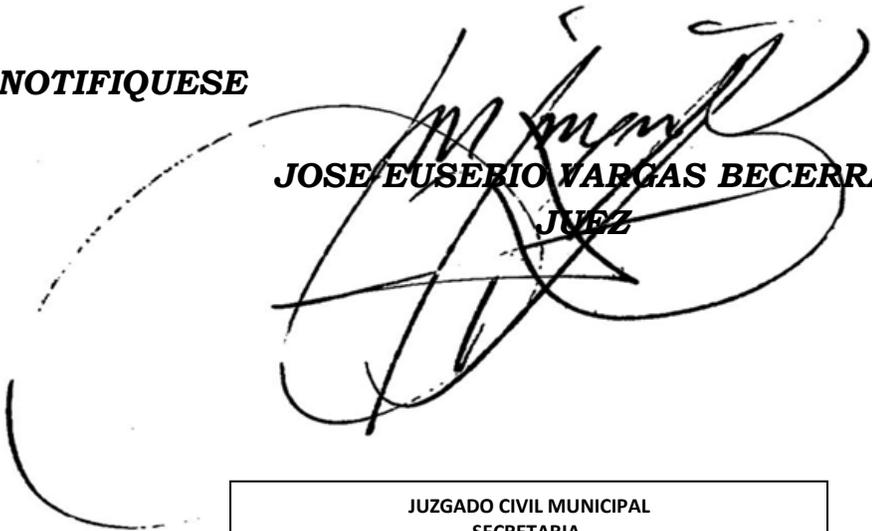
El embargo y retención previa del 40% (Artículo 156 del C. S. del T y art 130 del código de infancia y adolescencia.), de lo que legalmente compone el salario mensual y prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el demandado señor JOSE GREGORIO MURILLO CASTRILLON, percibe como empleado de la empresa DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE MADRID

Librese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Sin límite de cuantía, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 22
hoy 10-2-2021

El secretario,



